

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-283

De acuerdo con lo solicitado en el anterior escrito, se autoriza el retiro de la demanda por ajustarse a los lineamientos del Art. 92 del C. General del Proceso.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles con matrículas 350-209957 y 350-209669.

Condenar a la demandante al pago de perjuicios.

NOTIFÍQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez